

Señores:

**PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES. CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

jpbernal@procuraduria.gov.co

conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL No. E-2024-525677 (NI 507)

CONVOCANTES: MARÍA FERNANDA ARBELÁEZ VALENCIA, JUAN JOSÉ PÉREZ
ARBELÁEZ, MARLENY VALENCIA DE ARBELÁEZ Y JULIÁN ARBELÁEZ MARÍN.

CONVOCADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT
891.700.037-9 Y MYRIAM JOANA ARIAS SALAMANCA

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

MYRIAM JOANA ARIAS SALAMANCA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.803.885 de Andalucía- Valle, en mi calidad CONVOCADA, comedidamente manifestó que en esa calidad confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en mi nombre, me represente en la conciliación extrajudicial No. E-2024-525677 (NI 507), interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, conciliar, reasumir, sustituir, objetar el juramento estimatorio y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

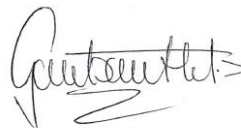
Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de transigir y desistir están sujetas a la autorización previa de la Vicepresidencia Jurídica y la facultad de conciliar a la decisión que adopte el Comité de defensa judicial y conciliación de la compañía.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico:
notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

MYRIAM JOANA ARIAS SALAMANCA
C.C. 66.803.885

Acepto



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J.